

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00230-2014-INIA-OA

Lima, 30 OCT. 2014

### VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0150-2013-INIA, de aplicación de sanción disciplinaria, Resolución Jefatural N° 00227-2013-INIA, de declaró fundado el recurso de reconsideración, Carta S/N°-2014-CJHT, de solicitud de reintegro remunerativo y el Informe Legal N° 131-2014-INIA-OAJ/DG, de fecha 03.09.2014, conteniendo la opinión legal que habiéndose generado una suspensión temporal imperfecta, existe la obligación del empleador de efectuar el pago, siendo necesario realizar las acciones administrativas de autorización de pago con cargo a los recursos de la Sede Central; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 150-2013-INIA, de fecha 08 de agosto del 2013, modificada por la Resolución Jefatural N° 00153-2013-INIA, de fecha 09 de agosto del 2013, se aplicó sanción disciplinaria de suspensión por cinco (05) días, entre otros al trabajador CESAR JERONIMO HUAPAYA TOLEDO;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00227-2013-INIA, de fecha 15 de octubre del 2013, se declaró fundado el recurso de reconsideración de fecha 29 de agosto del 2013, interpuesto por el recurrente, determinando que se retire del legajo personal del administrado los antecedentes referidos a la sanción contenida en los documentos anotados en el Segundo Considerando;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Verificación N° 025-2014-INIA-ORH.SUBP, de fecha 25 de abril del 2014, concluye opinando que es procedente el reintegro de remuneraciones, y la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 131-2014-INIA-OAJ/DG, de fecha 03 de septiembre del 2014, precisa que habiéndose generado una suspensión temporal imperfecta, existe la obligación del empleador de efectuar el pago;

//



-2-

Que, la Unidad de Recursos Humanos, ha establecido la liquidación de Reintegro Remunerativo, por el total de TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350.00), que se abonará con cargo a la partida genérica 2.1. Personal y Obligaciones Sociales – 2.1.1.1.1.4 Personal Contratado, y la obligación de pago de la cuota patronal con cargo a la partida genérica y específica 2.1.3.1 Obligaciones del Empleador – 2.1.3.1.1.5 ESSALUD 9%, por el importe de TREINTA Y UN CON 50/100 (S/. 31.50) NUEVOS SOLES, que deberá abonar la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 34º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI; y,

Con la visación del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar el reintegro remunerativo a favor del trabajador CESAR JERONIMO HUAPAYA TOLEDO, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución por el total de TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (S/. 350.00) NUEVOS SOLES.

**ARTICULO 2º.-** La Oficina de Administración deberá disponer a través de la Oficina de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones y Desplazamiento elaborar la Planilla Única de Pago, aplicando el descuento de leyes sociales por el reconocimiento de remuneraciones, precisados en el Artículo 1º de la presente resolución, para la efectivización de pago según disponibilidad económica del Instituto, quedando encargada la Unidad de Tesorería a efectuar el pago de tributos que correspondan al reintegro remunerativo.

**ARTICULO 3º.-** La Unidad de Contabilidad, aplicará el egreso que corresponda y demande el Artículo 1º de la presente resolución con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales - 2.1.1.1.1.4 Personal Contratado, 2.1.3.1. Obligaciones del Empleador, del Presupuesto, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.



Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
INIA

CPCC JOHNNY SILVERA CALIXTO  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN